



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CLUB CIUDAD DE
BUENOS AIRES.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. María Julia Correa, y por el Consejero representante del estamento de abogados, Dr. Javier Concepción, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Asociación Civil "Club Ciudad de Buenos Aires" (en adelante "EL CLUB"), CUIT N° 30517070803, representada en este acto por su Presidente, Marcelo Ignacio Tortorelli, con domicilio legal en Av. Del Libertador 7501 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que se detallan:

ANTECEDENTES:

Que oportunamente LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada entidad.

Que dicho convenio ha previsto que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar, serían establecidas mediante Convenios Específicos.

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

EL CLUB se compromete a otorgar un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de descuento al personal integrante de EL CONSEJO, mediante la acreditación de dicha condición, sobre el costo de la cuota con tope en el valor de la cuota del socio municipal, esto es, que por aplicación del descuento de la cuota nunca podrá ser inferior a la que paga el socio municipal. El presente beneficio se otorgará por el término de (1) año desde el momento en que se haga efectivo el ingreso como socio de EL CLUB. La cuota social otorga a su titular el derecho de acceso a EL CLUB y el uso y disfrute de sus instalaciones y la realización, en el caso de los/as adultos/as, de clases de gimnasia femenina, masculina, mixta, pilates, mat, running y vóley recreativo. El resto de las actividades tiene un arancel por fuera del pago de la cuota. Los valores son vigentes a la firma del convenio y pueden cambiar sin aviso previo. Este beneficio se aplicará únicamente para empleados/as de EL CONSEJO y –en su caso– a sus familiares directos (cónyuges e hijos/as mayores de 18 años), que ingresen a EL CLUB como nuevos/as socios/as, que no hayan sido socios/as con anterioridad o que hayan renunciado a EL CLUB con una anterioridad de por lo menos dos años. En el caso de hijos/as menores, de 3 a 9 años inclusive, la cuota social está 100% bonificada. El descuento otorgado en la presente cláusula no será acumulable a otras promociones vigentes.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN:



El/la interesado/a en ser beneficiario/a del descuento deberá exhibir recibo de sueldo o contrato de servicio acreditando su identidad mediante documento nacional de identidad al momento de suscribir la ficha de inscripción, que lo/la acredite como tal, debiendo completar el trámite dispuesto para acceder a la condición de socio de EL CLUB.

TERCERA. RECURSOS Y EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES. EL CONSEJO no deberá abonar suma alguna en compensación por los descuentos otorgados según el presente ofrecimiento.

CUARTA. CONDICIONES GENERALES: El presente Convenio Específico se regirá al amparo del Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, cuyas cláusulas se aplicarán para la instrumentación del presente y en las circunstancias no previstas específicamente.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. Las partes designan como enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente, tal como se acordó en el Convenio Marco, a las siguientes personas:

Por parte de EL CONSEJO: Los Dres. Javier Concepción y Gonzalo Pajón.

Por parte de EL CLUB: Sra. Adriana Roth (DNI 25.644.306).

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorga por el convenio marco y el presente convenio específico, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. MODIFICACIONES. Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre LAS PARTES.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a su aplicación, interpretación y/o ejecución. A todo evento, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA. RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de rescisión LAS PARTES se comprometen a la cancelación total de sus obligaciones pendientes, sin que



ello afecte los compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes marzo de 2024.



Por el CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CABA

Su presidente, Dra. María Julia Correa



Por el CLUB CIUDAD
Su presidente,
Marcelo Ignacio Tortorelli



Por el CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Sr. consejero, Dr. Javier Concepción